



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 88/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 88/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR DANI OMAR RODRIGUEZ CRUZ EN CONTRA DE AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el quince de enero del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**“... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----**

**ASUNTO:** *Se tiene por recibido los oficios 19134/2024 y 19135/2024 signado por el Lic. Shawn Daniel Benjamín Bamaca Morales, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, donde informa a esta autoridad que el presente juicio de amparo 442/2023-II, que se declara que la sentencia definitiva de fecha veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales procedentes.*

*Por otro lado, se tiene por recibido el oficio DELCAM/JUR/1061/2024, de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro, signado por el Gerente de Servicios Jurídicos, Delegación Regional XXXI, Campeche, en el cual se encuentra dando contestación al oficio 536/JL-II/24-2025, haciendo del conocimiento que después de haber verificado el sistema y bases de datos institucionales, se encontró información del C. DANI OMAR RODRÍGUEZ CRUZ, siendo lo siguiente:*

*1.- Se registra en los sistemas institucionales un alta el día 16.05.2019 y baja el día 31.08.22 con la empresa "AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIV".*

*1.- Se registran pagos por parte de la empresa "AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIV" del 3° bimestre de 2019 (que comprende a partir del 16 de mayo de 2019 fecha en que se dio de alta) hasta el 4° bimestre de 2022 (que comprende hasta el 31 de agosto de 2022, ya que el trabajador registra baja).*

*Seguidamente, se tiene por recibido el oficio No. 049001/410'100/CC.01486/2024, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, signado por el Abogado Procurador y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual viene dando contestación al oficio 535/JL-II/24-2025, remitido por esta autoridad.*

*Con el estado que guardan los presentes autos, del que se desprende el acta mínima de audiencia de juicio de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, en la cual se desprende que quedaron pruebas pendientes por desahogar en la presente litis. **En consecuencia, Se Acuerda:-----***

**PRIMERO:** *Acumúlese a los autos, los oficios de cuenta, así como los de con número de promoción P. 1065 y 957, mismos que fueron proveídos en la audiencia de juicio de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, para que obren*

conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Toda vez que, en la audiencia de cuenta se ordenó girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que diera cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad, el mismo resulta innecesario, ya que dio contestación en la promoción de cuenta, siendo la P. 1517, mismo que se proveyó en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Por último, se ordena a la Fedataria Adscrita de este Juzgado, notifique a la demandada moral **AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V. por los estrados electrónicos, el acta de Audiencia de Juicio de fecha Veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.**

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la ciudadana Maestra en Derecho Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

En consecuencia se ordena notificar el acta de Audiencia de juicio de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro.

“... ”

<b>JUICIO ORDINARIO</b>	
<b>EXPEDIENTE 88/22-2023/JL-II.</b>	
<b>ACTA MÍNIMA DE AUDIENCIA DE JUICIO</b>	
Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las once horas con ocho minutos del día de hoy veintisiete de noviembre del 2024. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad, Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez <b>MTRA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY</b> , presidirá la presente audiencia, y que comparece. <ul style="list-style-type: none"><li>• Apoderada Jurídica de la parte actora: P. en D. Daniela Noemi Cruz Hernández.</li></ul> No comparece: <ul style="list-style-type: none"><li>• Parte actora: Dani Omar Rodriguez Cruz.</li><li>• Ni persona alguna en representación de la demandada Agencia de Operaciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V.</li></ul> Tomando y aceptando la protesta de Ley los comparecientes y apercibidos en los términos señalados en el inicio de esta audiencia.
<b>Relación sucinta de la Audiencia</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>➤ La Jueza apertura la audiencia de Juicio.</li><li>➤ La Secretaria Instructora Interina en el uso de la voz, hace de conocimiento a la Jueza que se tiene a la vista dos acuses de recibo de promoción con número de folio P. 957 y P. 1065, presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral.</li><li>➤ La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, tiene a la vista las promociones con número</li></ul>	

de folio **P. 1065**, presentado por el C. Alejandro Enrique Macgregor Escalante, en el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores remite el oficio con número DELCAM/JUR/1061/2024 con la información del que fue requerida por este Juzgado. Así también con la promoción con número de folio **P. 957**, presentada por Dennis Arleth Arriaga Hernández, servidor público federal, mediante el cual presenta las oficios con número 19134/2024 y 19135/2024, en el cual nos informa que, en consecuencia, con fundamento en los artículos 356 fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se declara que la sentencia definitiva de veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales procedentes, esto dentro del Juicio de Amparo 442/2023 promovido por la parte actora. En cuanto a ambas promociones se les da entrada y se ordena que las mismas sean glosadas a los presentes autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

- La Jueza exhorta a las partes a la conciliación de conformidad con el artículo 873-K de la Ley Federal del Trabajo, sin embargo, al no comparecer persona alguna en representación de la demandada, por lo que, no se puede llevar a cabo la conciliación para tratar de resolver el presente asunto, por ende, cierra la etapa de conciliación sin preclusión alguna, hasta antes del dictado de la sentencia.
- La Secretaria Instructora hace constar que, se encuentran preparadas las siguientes pruebas.

#### **DEL ACTOR:**

**3.- INSPECCIÓN OCULAR**, en los documentos consistentes en el Contrato de trabajo, Lista de raya o nómina, controles de asistencia, comprobante de pago de participación de utilidades, comprobante de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y SAR, esto en cuanto a los documentos donde aparezca el nombre de los trabajadores de la demandada, así como en particular el nombre del actor, en el periodo comprendido del 10 de junio del 2018 al 28 de agosto del 2022. Documentos requeridos a la demandada Agencia de Operaciones en Seguridad Privada S.A. de C.V.

**5. DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME (AL INFONAVIT)**, el oficio que se ordenó girar al Instituto del Fondo Nacional para los Trabajadores (INFONAVIT), quien dio contestación bajo el oficio número DELCAM/JUR/1061/2024 de fecha doce de noviembre del 2024.

**7.- LA CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA SER REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE AGENCIA DE OPERACIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C.V.**

**8.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS A CARGO DE LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE ARMANDO MAYA HERRERA.**

- La Jueza en el uso de la voz, inicia con el desahogo de las pruebas.

#### **DESAHOGO DE PRUEBAS**

##### **DESAHOGO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA DANI OMAR RODRÍGUEZ CRUZ.**

- **11:17:54 3.- INSPECCIÓN OCULAR**, en los documentos consistentes en el Contrato de trabajo, Lista de raya o nómina, controles de asistencia, comprobante de pago de participación de utilidades, comprobante de inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y SAR, y en donde aparezca el nombre de los trabajadores de la demandada, así como en

particular el nombre del actor, por el periodo comprendido del 10 de junio del 2018 al 28 de agosto del 2022. Dentro de la audiencia preliminar de fecha 30/Octubre/2024, fue admitida dicha prueba y la demandada quedo bajo el apercibimiento que, de no comparecer se le tendría por presuntivamente ciertos los hechos que la parte actora desea probar. Se le concede el uso de la voz a la compareciente la apoderada legal de la parte actora, por si tiene alguna manifestación que realizar.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz indica que, se tengan por ciertos los hechos que pretende la parte actora y se le haga efectivo los apercibimientos de los artículos 804 y 805 de la Ley Federal del Trabajo.
- La Jueza en el uso de la voz señala que, vista la manifestación de la parte actora y con los apercibimientos decretados en la audiencia en mención al que hice referencia anteriormente, se tiene a la parte demandada por haciendo efectivo el apercibimiento decretando que se tiene los hechos presuntivamente que la parte actora desea probar, en términos de lo señalado en el artículo 828 de la LFT, en relación con los documentos establecidos en el artículo 804 de la Ley de la Materia.
- **11:19:54 5. DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME (AL INFONAVIT)**, (*se procede a proyectar en pantalla el oficio del infonavit, mismo que queda grabado en audio y video en la presente audiencia*), el cual fue una de las promociones que se dio cuenta al inicio de esta audiencia. Se le concede el uso de la voz a la apoderada de la parte actora.
- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz manifiesta que, ya que con esta prueba se acredita lo que pretende la parte actora, es por lo que debe tomarse en cuenta al momento del dictado de la sentencia.
- **11:22:38 7.- LA CONFESIONAL a cargo de la persona física que acredite con documentación idónea ser representante legal o apoderado de Agencia de Operaciones en Seguridad Privada, S. A. de C.V.**, tal como realizo la certificación la secretaria de instrucción, no comparece la demandada ni apoderado alguno en su representación, por lo tanto, se van hacer efectivo los apercibimientos decretados desde la audiencia preliminar, por lo tanto, se le concede el uso de la voz al oferente de la prueba para que realice las posiciones.
- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz, procede a realizar las siguientes preguntas:
  - 1.- Que con fecha 10 de Julio del 2018, contrato a la parte actora.
  - 2.- Que contrato a la parte actora con categoría de guardia de seguridad.
  - 3.- Que se le asignó a la parte actora una jornada de jueves a martes.
  - 4.- Que se le asignó a la parte actora un horario de 07:00 am a 07:00 pm.
  - 5.- Que le asignó un salario diario integrado de \$226.66 pesos a la parte actora.
  - 6.- Que le adeuda al actor salarios no pagados del 15 de noviembre del 2021 al 30 de diciembre del 2021 y del 15 de Julio del 2022 al 18 de agosto al 2022.
  - 7.- Que despidió a la parte actora el 29 de agosto del 2022.
- La Jueza en el uso de la voz indica que, se tiene por desahogada la prueba confesional y por hecho los apercibimientos realizados a la parte demandada, consistente en que se le tiene por confeso ficto de las posiciones calificadas de legales.
- **11:24:52 8.- LA CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS A CARGO DE LA**

**PERSONA FÍSICA ARMANDO MAYA HERRERA**, igualmente no comparece a esta audiencia, pese a encontrarse debidamente notificado por lo tanto, se harán efectivo los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar y se le concede el uso de la voz al oferente de la prueba, para que realice las preguntas al confesante.

- La Apoderada Jurídica de la parte actora en el uso de la voz, procede a realizar las siguientes preguntas.

1.- Que conoce al C. Dani Omar Rodríguez Cruz.

2.- Que con fecha 29 de agosto del 2022, despidió al C. Dani Omar Rodríguez Cruz.

- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, se tienen por hechas las preguntas al C. Armando Maya Herrera y se hacen efectivo los apercibimientos decretados en la audiencia preliminar consistente en que se le tiene por confecto ficto de las posiciones que fueron articuladas.
- La Secretaria Instructora certifica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo que en el presente juicio laboral han sido desahogadas las pruebas que se encontraban debidamente preparadas, y que hay pruebas pendientes por desahogar.

**PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR:**

DEL ACTOR:

**4.- DOCUMENTAL DIGITAL, CONSISTENTE CONSTANCIA DE SEMANAS COTIZADAS.** En cuanto al oficio que se ordenó girar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

- La Jueza en el uso de la voz manifiesta que, vista la certificación que antecede se declara cerrada la presente etapa de desahogo de pruebas, sin preclusión en virtud de que, quedan pruebas pendientes por desahogar.

En virtud de la prueba que no se puede desahogar, se ordena girar oficio recordatorio al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que de cumplimiento a lo solicitado dentro de dicha prueba.

Sin más asunto que tratar la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

Comparece:

- Apoderada Jurídica de la parte actora: P. en D. Daniela Noemi Cruz Hernández.

No comparece:

- Parte actora: Dani Omar Rodríguez Cruz.  
Ni persona alguna en representación de la demandada Agencia de Operaciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Citación para la Continuación de la audiencia de juicio.

Se señalan las **TRECE HORAS (13:00 P.M.) DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL 2025.**

Quedando notificada la parte presente en esta audiencia y a los que no comparecieron y estuvieron debidamente notificados, su notificación será por los estrados de este Juzgado.

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora.

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se certifica que el día de hoy **27 de noviembre 2024**, siendo las **once horas con treinta y un minutos (11:31 hrs)**, quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el número ID **2024-11-27 10.57** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.

Secretaria Instructora Interina: Licenciada. Elizabeth Pérez Urrieta.

Auxiliar de Audio y Video: T.I Sahori del Carmen Montejo Acosta.

Firman para constancia la Ciudadana Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la secretaria Instructora Interina Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, con quien actúa Conste. ..."

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 16 DE ENERO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2025 ASÍ COMO EL ACTA DE AUDIENCIA DE JUICIO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR